



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/829/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Poder Judicial

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de septiembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **modifica** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Poder Judicial, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **00080219**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	14

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal en la que requirió:

...
REQUIERO EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EXENTAS DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA, LOS OFICIOS QUE LO JUSTIFIQUEN Y QUE SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA SOLICITADO SU EXCENCIÓN, ESTÁ INFORMACIÓN SE REQUIERE DE 2015 Y HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta de enero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a una solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado el recurso y se turnó a la ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El nueve de abril de dos mil diecinueve, compareció al recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, mediante oficio UTAIPPJE/390/2019 y anexos, acusados de recibido en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El primero de septiembre de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.


Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente requirió el listado de las personas que están exentas del registro de entrada y salida, los oficios que lo justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, información que requirió de dos mil quince hasta la fecha de presentación de la solicitud.


▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, via sistema Infomex-Veracruz:

...



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



PRESENTE

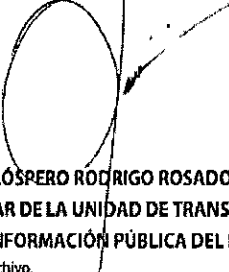
*Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública*
No. OFICIO.- UTAIPPE/996/2019
Expediente Admivo. 020/2019.
Asunto. - Se da respuesta

Xalapa de Enriquez, Ver. 30 de enero de 2019


En atención a las solicitudes de acceso a la información que planteó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-VER, y registradas bajo los números de folio 00080119 y 00080219 en fecha 16 de enero del presente año, las cuales versan sobre: *"Requiero el listado de las personas que están exentas del registro de entrada y salida, los oficios que lo justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, esta información se requiere de 2015 y hasta la fecha de presentación de la solicitud"*; con fundamento en los artículos 134, fracción VII, 143 párrafo cuarto de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remito anexa a la presente misiva copia del oficio SHR/0197/2019, signado por la Licenciada Ana Isabel Grajales Lagunes, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mediante el cual le proporciona la información que es de su interés, por ser un asunto de su competencia.

Asimismo, le informo que las documentales que remite el área responsable mediante el oficio antes citado, referente a las "copias simples de los oficios del personal exento del registro de entrada y salida", se dejan a su disposición en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas número 373, Edificio "C", sexto piso, colonia Mirador, de esta ciudad capital, en un horario de 8:30 a.m. a 16:30 horas de lunes a viernes.

Lo que me permito hacer de su conocimiento en los términos que establece el numeral 145 de la Ley en la materia, para dar cumplimiento a la obligación de Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, cabe tener por concluido el expediente administrativo número 020/2019.



LIC. PRÓSPERO RODRIGO ROSADO MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
C.c.p. Archivo.

 Av Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170
☎ TSJVer



Subdirección de Recursos Humanos de la
Dirección General de Administración
Del Consejo de la Judicatura

Xalapa de Enriquez, Ver. 24 de enero de 2019
Oficio Núm. SRH/0197/219

LIC. PROSPERO RODRIGO ROSADO MÉNDEZ
TITULAR INTERINO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL
PRESENTE

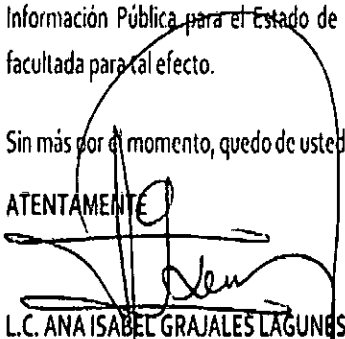
Por instrucciones superiores, y en atención al oficio número UTAIPPJE/056/2019, de fecha diecisiete de enero del año que transcurre, mediante el cual solicita dentro del término de cinco días hábiles, "Requiero el listado de las personas que están exentas del registro de entrada y salida, los oficios que lo justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, esta información se requiere de 2015 y hasta la fecha de presentación de la solicitud", derivado de la solicitud de Acceso a la Información interpuesta por el seudónimo [REDACTED]

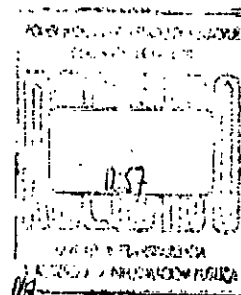
En términos de lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción II y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, anexo al presente copia simple de los oficios del personal exento del registro de entrada y salida, así como la relación de los trabajadores.

No omito mencionar que antes de realizar la entrega de la información al solicitante, es conveniente realizar el procedimiento descrito en el Artículo 6o fracción I y Artículo 62, en apego a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como área facultada para tal efecto.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


L.C. ANA ISABEL GRAJALES LAGUNES.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



C.c.p. ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ LOSILLA.- Director General de Administración.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo.
AIGLRMJA/mck

9

LISTADO DE PERSONAL EXENTO DE REGISTRAR ASISTENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 A LA FECHA				
NUM	Nº DE OFICIO	NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	FECHA
1	4740	AMADOR ACOSTA OLGA ESTHER	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR EN XALAPA	14/07/2018
2	16608	AMEZCUA JORGE OSCAR	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN XALAPA	08/10/2018
3	S/N	ANDRADE AGUIERO MARIA DEL ROSARIO	SALA CONSTITUCIONAL	10/03/2015
4	DCDAJ/144/2018-ADM	ARENAS ARNAS EDGAR IVAY	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL PODER JUDICIAL	21/02/2018
5	S/N	ARGUELLES RIVERA TANIA MIROSLAVA	PRIMERA SALA PENAL	30/05/2018
6	190/2016	ARTIGAS ROBLES ABELARDO DE JESUS	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN SAN ANDRES TLUXTLA	19/09/2016
7	958/2017	BIBIAN ZURITA GEMA	SEXTA SALA CIVIL	23/03/2017
8	S/N	CAGNAT MONTOYA YOICE	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	26/01/2018
9	S/N	CAMARA GARCIA CANDELARIA	QUINTA SALA PENAL	25/04/2018
10	18311	CAMPOS FLORES ESTHEFAN	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN ORIZABA	08/01/2018
11	S/N	CASTILLO BAEZ ENRIQUE	CONSEJO DE LA JUDICATURA (UNIDAD DE PROTECCION CIVIL)	13/04/2018
12	0507/15	CECILLO MEDINA MAYUZA BETZABETH	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	28/01/2015
13	20143	CERVANTES LUNA AURORA	JUZGADO SEXTO FAMILIAR EN ORIZABA	01/12/2018
14	S/N	CHARRIZ MORENO NADIA MARIA	CUARTA SALA CIVIL	08/07/2017
15	S/N	CORTES CARREON INGRID D' ZOARA	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	03/12/2015
16	S/N	CUEVAS TAPIA JOSE FRANCISCO	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	12/01/2016
17	012/2016	DEL RAZO ESCOBAR MIRIAM SARAHÍ	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	18/07/2016
18	009/2018	DNIZ ORTIZ YAZMIN ADRIANA	TERCERA SALA PENAL	26/06/2018
19	STU/00138/2016	DWORRY GOMEZ ERNESTO	SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20/04/2016
20	6786/2017	DOMINGUEZ COLORADO SANDRA	SALA DE RESPONSABILIDAD JUVENIL	21/09/2017
21	S/N	DORANTES MENDOZA MARIA ELENA	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	08/05/2017

22	S/N	DURAN GARCIA NORA	SALA CONSTITUCIONAL	10/03/2015
23	264	ECHAVARRIA TEMDI ISMAEL	SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	23/01/2015
24	129	ESPINOZA AGUIRRE CESAR ARTURO	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	13/01/2015
25	15044	ESTUDILLO GARCIA VIRGINIA	QUINTA SALA PENAL	16/10/2017
26	13409	FERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALISCO	16/09/2017
27	5795	FERNANDEZ HERNANDEZ DANIEL	INTENDENCIA	16/04/2018
28	17665	FERNANDEZ ZAPIAIN HORACIO	JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN COAHUILCO	01/12/2017
29	6073/2016	FIGUEROA RAMIREZ MIGUEL	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	08/11/2016
30	S/N	FLORES CARRERA JAVIER BALB	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN XALAPA	03/10/2016
31	1312	FLORES DE LA LLAVE PATRICIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN COAHUILCO	31/03/2016
32	009/18	FLORES LOPEZ EDITH MARIBEL	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN XALAPA	26/06/2018
33	003/2019	GAMBOA BARRAZA FRANCISCO XAVIER	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	19/03/2019
34	2680	GAONA MIRANDA GILBERTO	PRIMERA SALA PENAL	08/12/2018
35	17909	GARCIA GARCIA MARTINIANO	INTENDENCIA	16/04/2018
36	S/N	GARCIA MARQUES CARITINA	SALA CONSTITUCIONAL	10/03/2015
37	STU/00138/2015	GOMEZ ESTEVEZ JORGE ISRAEL	SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	23/10/2015
38	128	GOMEZ HERNANDEZ YURIDIA	PRIMERA SALA PENAL	13/01/2015
39	743/2017	GOMEZ MENDOZA VICTOR LEONEL	DIRECCION DE LA DEFENSORIA Y DEL REGISTRO ESTATAL DE PERTOS	06/09/2017
40	S/N	GOMEZ MUÑOZ GLORIA	QUINTA SALA PENAL	27/08/2016
41	S/N	GOMEZ RODRIGUEZ MARIELA	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	14/10/2016
42	306	GONZALEZ ALONSO VIOLETA	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN XALAPA	16/08/2016
43	S/N	GONZALEZ VIVEROS MARIA DEL ROCIO	OFICINA DE PARTES DE JUZGADOS EN XALAPA	10/03/2015

NUM	Nº DE OFICIO	NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	FECHA
44	2314	GUERRA GARCIA LUZ BEATRIZ	JUZGADO OCTAVO FAMILIAR EN ORIZABA	24/02/2016
45	S/N	GUEVARA GONZALEZ OLGA PATRICIA	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	02/05/2017
46	16608	GUTIERREZ CERDAN JUAN MANUEL	JUZGADO SEGUNDO DE PRIVERA INSTANCIA EN XALAPA	08/10/2018
47	S/N	GUZMAH ESPIHOZA ADRIANA	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	20/03/2015
48	066/2017	HERNANDEZ CORZO JULIO	TERCERA SALA PENAL	15/05/2017
49	S/N	HERNANDEZ LUNA LIZBETH JANET	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	26/02/2018
50	S/N	HERNANDEZ OVANDO ANABEL	SALA CONSTITUCIONAL	07/02/2018
51	2618	HERNANDEZ SANTOS YOLANDA	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN JALACINGO	02/03/2016
52	32/2017	HERNANDEZ ZURUTUZA CESAR MIGUEL	TERCERA SALA PENAL	21/09/2017
53	12854/001032	HINOJOSA GARCIA ANA BERTHA	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN OZULUAMA	17/10/2016 y 16 Ene 31 Mar/17
54	044/2015	IXTLA DOMINGUEZ ESMERALDA	CONSEJO DE LA JUDICATURA	08/06/2015
55	S/N y 007/2018	JUAN DE LEON MIRIAM LUCCE	TERCERA SALA PENAL	10/03/2015 y 10/05/2018
56	13409	LEON BANDALA MARIANO FILIBERTO	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALACINGO	16/09/2017
57	16813	LEON BANDALA SOFIA GUADALUPE	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN JALACINGO	01/12/2017
58	009/18	LINALDI BORTILLA JORGE ALBERTO	TERCERA SALA PENAL	26/06/2018
59	S/N	LOPEZ CRUZ MARIA ISABEL	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	14/10/2016
60	S/N	LOPEZ HERNANDEZ JOSE HERIBERTO	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	12/01/2016
61		LOPEZ MOGUEL MARIA TERESA	JUZGADO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	16/06/2016
62	S/N	MALPICA DE LUNA YESSICA MONSERRAT	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	14/10/2016
63	2618	MARTIN HERNANDEZ JULIA	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN JALACINGO	02/03/2016
64	1170	MARTINEZ DIAZ CINTIA	QUINTA SALA PENAL	17/03/2016
65	16068	MARTINEZ HERNANDEZ MARGARITA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN TUXPAN	16/11/2017

NUM	Nº DE OFICIO	NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	FECHA
66	013/2018	MARTINEZ MARGAIN MARIA MANUELA	TERCERA SALA PENAL	24/09/2018
67	2680	MARTINEZ MATLA ARACELI	PRIMERA SALA PENAL	08/11/2018
68	3084/15	MARTINEZ DROPEZA ROBERTO	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN XALAPA	13/08/2015
69	2618	MENDOZA SANCHEZ ADANERY	JUZGADO DE PROCESO Y PROCED PENAL ORAL EN JALACINGO	01/03/2016
70	1127	MIRANDA AGUILAR IRMA	JUZGADO MIXTO MENOR EN MARTINEZ DE LA TORRE	23/01/2017
71	3106/2018	MOLINA VARGAS ISRAEL	CENTRAL DE ACTUARIOS EN XALAPA	27/06/2018
72	S/N	MONTIELONGO GUERRERO MARISSA	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	27/05/2017
73	S/N	MORA BISSANO ANAYANTZI DEL CARMEN	CONSEJO DE LA JUDICATURA	01/10/2018
74	4325	MORALES AVALOS KAREN	SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	16/03/2018
75	S/N	MORALES BUJANDA LAURA ELIZABET	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	01/10/2016
76	S/N	MORALES HERNANDEZ ESMERALDA	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN OHCONTEPEC	13/09/2016
77	581	MORENO MARTINEZ TANYA ALEJANDRINA	CUARTA SALA CIVIL	03 Feb al 30 Abr/15
78	003/2019	MORAN RIVERA CECILIA	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	19/01/2019
79	S/N	OBANDO LOPEZ ANDRES	SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	16/01/2018
80	115/2016 y s/n	OCAMPO GARCIA BEATRIZ	INSTITUTO DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL	10/08/2016 y 28/09/2018
81	2192/2018	OLIVERA VENTURA FRANCISCO ARTURO	JUZGADO CUARTO FAMILIAR EN PAPANTLA	11/04/2018
82	S/N	OLIVO SALAZAR HUGO RAFAEL	QUINTA SALA PENAL	28/08/2018
83	CVI/015/2018	OPELLAN MONTIEL GRECIA GUADALUPE	SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	28 Sep al 20 Dic/2018
84	012/2016	PIMENTEL FERNANDEZ JOSE ELIAS	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	18/10/2016
85	3348/2018	PULIDO SOSA MIGUEL ELIAS	CENTRAL DE ACTUARIOS EN XALAPA	28/09/2018
86	S/N	QUINTO BELTRAN JUDITH	QUINTA SALA PENAL	27/08/2018
87	14728	REYES QUEZADA CARMEN ADELA DE JESUS	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN TIERRA BLANCA	16/10/2017

NUM.	N° DE OFICIO	NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	FECHA
88	30/2017	RODRIGUEZ LAGUNES ELDA DEL CARMEN	SALA CONSTITUCIONAL	17/03/2017
89	2441	RODRIGUEZ MEJIA ALEJANDRO	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN XALAPA	10/02/2017
90	CG/45454/2015	RODRIGUEZ SANGABRIEL MARIA ESTHER	CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL	03/06/2015
91	DGA/009/2018	ROMERO ACEVEDO JOSE IVAN	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	16/01/2018
92	DGA/SRM/020/18	ROMERO VAZQUEZ URSULA SINAHU	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN XALAPA	29/01/2018
93	15289	ROSADO MENDEZ PROSPERO RODRIGO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	23/10/2017
94	CTF/0016/2016	ROSAS AGUILAR GRISELDA DEL PILAR	FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	26/01/2016
95	18392	SOLANO LANDA RUTH MARIA	SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	05/11/2018
96	5/N	TENORIO ANOTA ROSA ITZETIL	SALA CONSTITUCIONAL	10/03/2015
97	3660	TOLEDO DOMINGUEZ NANCY	CONSEJO DE LA JUDICATURA	01/02/2017
98	17501	TORALES ESPINOZA MARICELA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALISCO	01/11/2018
99	012/2016	VARGAS SANCHEZ JOVANA VIANNEY	OCTAVA SALA EN MATERIA FAMILIAR	18/10/2016
100	11524/2170	VAZQUEZ MARTINEZ JAVIER	COORDINACION ADMINISTRATIVA EN CORDOBA	01/06/2017 Y 16/02/2018
101	827/2015	VAZQUEZ PEREZ BRENDA ARLETTE	CENTRAL DE ACTUARIOS EN VERACRUZ	10/07/2015
102	STI/00020/2019	VELAZQUEZ GONZALEZ BRENDA	SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	14/01/2019
103	113/2016	ZAVALETA FIGUEROA MIGUEL ANGEL	DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA	08/08/2016

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio una inconformidad con la respuesta por falta de fundamentación y motivación.

El Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, compareció al recurso de revisión al rubro citado, mediante correo electrónico de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, recibido en la Secretaría Auxiliar el nueve del mismo mes y año, adjuntando la siguiente documentación:

- Oficio UTAIPPJE/390/2019 de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve
- Oficio UTAIPPJE/056/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve
- Oficio SRH/0197/219 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve
- Oficio UTAIPPJE/096/2019 de fecha 30 de enero de dos mil diecinueve
- Ciento seis oficios donde se exenta de checar a personal diverso perteneciente al Poder Judicial.

El oficio UTAIPPJE/390/2019 de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, en su parte conducente señala lo siguiente:

(...)

A través de las solicitudes de información con números de folios 00080119 y 00080219, (...) solicitó: "REQUIERO EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EXENTAS DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA, LOS OFICIOS QUE LO JUSTIFIQUEN Y QUE SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA SOLICITADO SU EXENCIÓN, ESTA INFORMACIÓN SE REQUIERE DE 2015 Y HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD."

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, giró el oficio UTAIPPJE/056/2019, dirigido al Director General de Administración del Consejo de la Judicatura Ingeniero Humberto Rodríguez Losilla, con la finalidad de que el área responsable, proporcionara la respuesta conducente, pues como lo establece el artículo 124 y 125 de la ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es el área encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales y financieros del poder judicial, mediante la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Como consecuencia de lo anterior, la licenciada Ana Isabel Grajales Lagunes, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, da la contestación correspondiente mediante el oficio número SHR/0197/2019, recibido en esta Unidad con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, con el cual demuestra la respuesta otorgada por el área responsable, en donde también se señalaron los fundamentos legales que le otorgan competencia para emitir la misma, igualmente señale lo propio en el oficio número UTAIPPJE/096/2019, con el cual le indiqué la norma que motivó que se le entregara la información, por una parte en la modalidad de consulta directa, con la entrega del listado de personas que están exentas de registro de entrada y salida y por otra, la entrega del legajo de copias fotostáticas de los oficios en donde fue autorizada dicha medida y que contiene los motivos por los cuales se ha solicitado su exención por cuanto al periodo indicado por el peticionario y que es comprendido desde el 7 de enero de 2015 a la fecha de presentación de la solicitud.

Cabe puntualizar que fue mediante el sistema infomex, como se le comunicó al solicitante que se dejaban a su disposición las copias simples en esta Unidad, lo que se hizo usando la opción de "disponibilidad de información, la cual le da la oportunidad al solicitante de designar a una persona que recoja en su nombre, las documentales que fueron puestas a su disposición (...)

Posteriormente, en fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, este sujeto obligado recibió el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada y en donde se expresa como agravio, lo siguiente: "Inconformidad con la respuesta por falta de fundamentación y motivación.

En ese contexto, con fundamento en los artículos 153, 155, 161, 164 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5, fracción II, 6, párrafo tercero, 24, fracción VII, 29, fracciones I, II y IV, 64 y 68 inciso B) y D) de los lineamientos generales para regular el procedimiento de sustanciación del recurso de revisión, en tiempo y forma, se da contestación a los agravios señalados por el recurrente.

En el presente medio de impugnación, se observa que el ciudadano recurre la respuesta alegando que la misma carece de fundamentación y motivación, por lo que este sujeto obligado advierte que la causal invocada por el recurrente corresponde a la hipótesis contenida en la fracción XIII del arábigo 155 de la Ley 875 de Transparencia de Veracruz, la que admite la procedencia del recurso cuando se aprecia falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta; hipótesis que este sujeto obligado considera que en la especie debe de estimarse como infundada. Esto es así, pues como se dijo con antelación, puede observarse del contenido del oficio SHR/0197/2019, que la servidora pública invocó las disposiciones legales que le otorgaron la competencia, sin soslayar además que la solicitud de acceso a la información fue atendida con congruencia y exhaustividad por el área responsable, sin que se pueda sostener que la circunstancia de que se hayan puesto a su disposición una parte de la documentación entregada, sea una transgresión al derecho a saber del solicitante, pues la modalidad de entrega fue la idónea en virtud de que consistía en documentos en formato físico, y a que se le indicó de forma clara el lugar, horario y procedimiento de recolección. En esa tesitura, si el peticionario omitió acudir por ellas o a autorizar a una persona que lo hiciera en su lugar, fue decisión voluntaria del solicitante de la que no puede responsabilizarse este sujeto obligado. Máxime que la respuesta otorgada atiende de forma cabal y exhaustiva los extremos de su planteamiento, pues incluso se presentó de la forma propuesta por el particular. Por lo tanto, si la respuesta atendió y cumple cada uno de los puntos planteados en la solicitud, resulta evidente que se cumplió con brindar el acceso a la información del solicitante (...).

En virtud de lo anterior, cabe expresar que la respuesta brindada por este sujeto obligado se rindió puntual, expresando las atribuciones que permitieron a dar la misma, por lo que es razonable sostener que no falta de fundamentación y motivación, ante el hecho de que fueron entregados los datos requeridos por el solicitante sin falta alguna, incluso en la presentación elegida por él, por lo que para este sujeto obligado resulta inadmisibles el agravio esgrimido por el solicitante, ante el acontecimiento de haberse entregado puntual y expresamente el contenido de la solicitud.

(...)

...
El oficio UTAIPPJE/056/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, menciona en su parte respectiva:

...
(...)
En atención a las solicitudes de acceso a la información pública interpuesta por el seudónimo (...), a través del sistema electrónico denominado Infomex-Veracruz, y registradas bajo los números de folio 00080119 y 00080219 de fecha 16 de enero del presente año, le requiero respetuosamente su colaboración para dar respuesta a la petición del interesado, misma que fuera planteada en los siguientes términos: "requiero el listado de las personas que están exentas del registro de entrada y salida, los oficios que lo justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, esta información se requiere de 2015 y hasta la fecha de presentación de la solicitud". Lo anterior, en virtud de los datos sobre los que versa la solicitud gira en torno a asuntos que son de su competencia (...), le solicito respetuosamente, que ordene a quien corresponda que verifique la existencia y disponibilidad de la información requerida, y la procedencia de proporcionarla si es que existe, y para el caso que cuente con la información de referencia, produzca la respuesta conducente dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la presente comunicación, debidamente fundada y motivada y dirigiéndola hacia esta Unidad de Transparencia, para que pueda ser comunicada al solicitante (...)

...
El oficio SRH/0197/219 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, refiere en su parte medular lo siguiente:

...
(...) *en atención al oficio número UTAIPPJE/056/2019, de fecha diecisiete de enero del año que transcurre, mediante el cual solicita dentro del término de cinco días hábiles, "Requiero el listado de las personas que están exentas del registro de entrada y salida, los oficios que lo justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, esta información se requiere de 2015 y hasta la fecha de presentación de la solicitud", derivado de la solicitud de Acceso a la Información interpuesta por (...).*

En términos de lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción II y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, anexo al presente copia simple de los oficios del personal exentó del registro de entrada y salida, así como la relación de los trabajadores.
(...)

...
El oficio UTAIPPJE/096/2019 de fecha 30 de enero de dos mil diecinueve, contiene en su parte correspondiente lo siguiente:

...
En atención a las solicitudes de información que planteara mediante el sistema electrónico denominado INFORMEX-VER, y registradas bajo los números 00080119 y 00080219 en fecha 16 de enero del presente año, las cuales versan sobre: "requiero el listado de las personas que están exentas de entrada y salida, los oficios que los justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, esta información se requiere de 2015 y hasta la fecha de presentación de la solicitud"; (...) remito anexa a la presente misiva copia del oficio SHRI0197/2019, signado por la Licenciada Ana Isabel Grajales Lagunes, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mediante el cual le proporciona la información que es de su interés, por ser un asunto de su competencia.

Asimismo, le informo que las documentales que remite el área responsable mediante el oficio antes citado, referente a las "copias simples de los oficios del personal exento del registro de entrada y salida", se dejan a su disposición en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 373, Edificio "C", sexto piso, colonia Mirador, de esta ciudad capital, en un horario de 8:30 a.m a 16:30 horas de lunes a viernes.
(...)

...
En lo que respecta a los ciento seis oficios donde se exenta de checar a personal diverso perteneciente al Poder Judicial, se procede a exponer en su parte concerniente, el contenido de uno de ellos, a efecto de proveer mejor:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 56, fracción IX, 57 último párrafo y relativos de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 27, fracción XI, 28, fracciones I, VI, VII y XIV y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que las Salas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, deben vigilar el adecuado funcionamiento de las mismas y adoptar las medidas necesarias para el desahogo de los asuntos, solicito atenta y respetuosamente lo siguiente:

Que gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se exente de checar a la licenciada Gema Bibián Zurita, oficial administrativo "D", adscrita a esta Sexta Sala, toda vez que por el cúmulo de expedientes se le comisionó para apoyar a los actuarios, por lo tanto tiene que realizar diligencias fuera del recinto judicial, lo anterior a partir del 23 de marzo del presente año.
(...)

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio del agravio.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **Fundado**, por las razones que a continuación se expresan:

La información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptos que señalan lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

...

II. El Poder Judicial del Estado;

...

Ahora bien, se advierte, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado efectuó las acciones necesarias para la localización de la información solicitada, tal como se desprende del contenido del oficio UTAIPPJE/056/2019, dirigido al Director General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual conforme a lo estipulado en el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "será el área encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, mediante la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que para tal efecto se establezcan."

De igual forma, en lo que respecta a los datos aportados por la Subdirección de Recursos Humanos, esta cuenta también con atribuciones para dar contestación a la presente solicitud de información, de conformidad con lo señalado en los artículos 4, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, los cuales a la letra dicen:

...

(...)

Artículo 4. La Dirección General de Administración, para el ejercicio de sus funciones se integrará por las siguientes áreas: I. Subdirección de Recursos Humanos.

(...)

Artículo 14. La Subdirección de Recursos Humanos será el área encargada de la administración de los servicios personales del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

...

Con lo cual, se dio cumplimiento con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/II. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Álvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

...

Por otro lado, vía sistema Infomex-Veracruz, se le hizo llegar al ahora recurrente el oficio UTAIPPJE/096/2019, mediante en el cual se anexa el similar SHR/0197/2019, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, mediante el cual se le remite el listado de personal exento de registrar asistencia correspondiente al año dos mil quince a la fecha y copias simples de los oficios del personal exento del registro y salida, mismas que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, le refiere que se dejan a su disposición en las instalaciones de dicha Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 373, Edificio "C", sexto piso, colonia Mirador, de esta ciudad capital, en un horario de 8:30 a.m a 16:30 horas de lunes a viernes.

Durante la sustanciación del recurso de revisión, mediante oficio UTAIPPJE/390/2019, el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, realizando manifestaciones tendientes a robustecer su respuesta inicial respecto a que está debidamente fundado y motivado su actuar, adjuntando ciento seis oficios relativos al personal exento de entrada y salida, dirigidos a la Subdirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Sin embargo, lo fundado del agravio, deviene de que le asiste la razón a la parte recurrente al alegar que la respuesta del sujeto obligado se encuentra falta de fundamentación y motivación, ya que no señaló de forma clara y precisa que la información solicitada la resguarda en forma impresa, y que por ello, era procedente la puesta a disposición tal y como lo realizaron, además, porque el área intentó clasificar la información -al señalar cierta fundamentación tendiendo a ello- sin exponer claramente los argumentos que le permitieran al Comité de Transparencia del ente público determinar sobre su procedencia, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual prevé que cuando los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud al Comité, así como un escrito que funde y motive la clasificación.

Aunado a lo anterior, su respuesta está falta de fundamentación, al no referir aquella que acredite la posible clasificación por parte del Comité, atendiendo a lo previsto en la propia Ley 875 de Transparencia, ni referir y apegarse -en su totalidad- al procedimiento de consulta directa previsto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Ahora bien, atendiendo a la atribución de este Órgano Garante de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información así como la protección de datos personales, debe señalarse que entre los ciento seis oficios emitidos por el sujeto obligado, se encuentra el oficio STI-00398-2015, el cual contiene el RFC de una persona servidora pública del Poder Judicial, siendo este un dato personal que no fue resguardado debidamente por el mismo, así como tampoco fue sometida

dicha información a su Comité de Transparencia para su clasificación y la elaboración de la correspondiente versión pública, por tal motivo, dicho documento deberá ser remitido al secreto de la Secretaría de Acuerdos, en áreas de proteger los datos personales de referencia, esto con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de ello, se insta a los titulares de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no llevar el trámite necesario para la clasificación de la información, así como por no acompañar a su respuesta con el acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, en el que se autoriza la versión pública referida, para que en futuras ocasiones sea diligente en su actuar, al momento de atender las solicitudes de información.

A fin de colmar la pretensión del solicitante, lo procedente es ordenar al sujeto obligado que someta a consideración de su Comité de Transparencia, el oficio número **STI-00398-2015**, para que se determine la clasificación del Registro Federal de Contribuyentes de una servidora pública, al ser un dato personal que solo puede ser comunicado a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 y 76 de la Ley de Transparencia; 3 fracciones VIII, X y XL, 16, 17, 18, y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales.; asimismo, para que proceda a la elaboración de la versión pública del documento, debiendo remitir al recurrente la mencionada versión pública así como el acta del comité correspondiente.

CUARTO. Efectos del Fallo. En consecuencia, al resultar **Fundado** el agravio expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 216, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo procedente es **modificar** la respuesta dada por el sujeto obligado, y **ordenar** que entregue y/o ponga a disposición de la parte recurrente la misma, en los siguientes términos:

- Someta a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del oficio STI-00398-2015, así como también se proceda ante el mismo a la clasificación de la información, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, 3, fracción XXXIII, 11, fracción I, 65, 130, 131, 132, párrafo cuarto, 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, fracciones V y X, 4, 5, 12, 13, 14, 27, 43, 44, 45, 46, 115 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Dispositivos Tercero, fracciones II, V, XXXI, Décimo Primero, fracción IV de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.
- Una vez hecho lo anterior, lleve a cabo la entrega al recurrente del oficio antes señalado, así como el acta del Comité de Transparencia en que se procede a la clasificación de la información y se avala la versión pública del oficio de mérito.

Toda vez que de actuaciones no consta que las comparecencias del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, se hicieran del conocimiento del particular, deberá digitalizarse para que se remitan como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución, con excepción del oficio STI-00398-2015, el cual obra en el secreto.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas dadas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, con excepción del oficio STI-00398-2015 que fue mandado al secreto.

TERCERO. En atención a lo previsto en el artículo 11, fracción IX, de la Ley de Transparencia, que dispone que los servidores de los sujetos obligados deben colaborar con el Instituto en el desempeño de sus funciones; de manera excepcional se solicita al Titular Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en auxilio de las labores de este Instituto, notifique personalmente la presente resolución al Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, y una vez que sea notificada, remita de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

CUARTO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

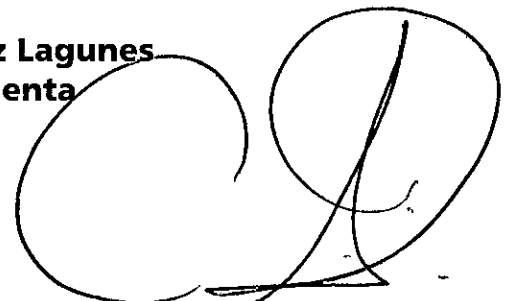
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

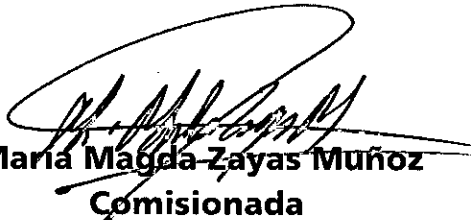
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



María Magda Zayas Muñoz
Comisionada



Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos